



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 174 -2022-GRA/GR

Ayacucho, 29 MAR. 2022

VISTOS:

El Oficio N° 036-2022-GRA/GG-OSRVH-D, Oficio N° 1419-2022-GRA/GG-GRI-SGO, Oficio N° 050-2022-GRA/GG-OSRV-D, Doc. N° 3441962, Exp. N° 2759236, Decreto N° 2612-22-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 3242-22-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 4107-22-GRA/GG-GRI-SGO, sobre absolución de observaciones a la autorización de 1ra transferencia presupuestal 2022, vía encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Vilcashuaman, para la ejecución del proyecto y/o meta: 150 **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E.P JUAN CLIMACO GUTIERREZ RIVERO, EN EL DISTRITO DE VILCASHUAMAN, PROVINCIA DE VILCASHUAMAN - AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2173260 y demás documentos en ciento treinta y tres (133) folios, uno (01) CD, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 10° del mismo cuerpo normativo, establece las competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, el numeral 1, literal a) *"Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo"* y el literal d) *"Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades"*../;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2022, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las



funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0222-2013-GRA/GG-OREI, de fecha 11 de noviembre de 2013, fue aprobado el expediente técnico inicial del proyecto y/u Obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E.P JUAN CLIMACO GUTIERREZ RIVERO, EN EL DISTRITO DE VILCASHUAMAN, PROVINCIA DE VILCASHUAMAN - AYACUCHO"**, por un monto de S/. 4'765,906.77 (Cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos seis con 77/100 nuevos soles), con la fuente de financiamiento de recursos ordinarios;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0250-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 21 de noviembre de 2019, fue aprobado el expediente técnico por variación de costos del proyecto: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E.P JUAN CLIMACO GUTIERREZ RIVERO, EN EL DISTRITO DE VILCASHUAMAN, PROVINCIA DE VILCASHUAMAN - AYACUCHO"**, por un monto de S/ 3'352,541.51 (Tres millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y uno con 51/100 soles), con recursos de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, para su ejecución por la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 150 días calendario;



Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.7 *"Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"*, y numeral 17.8 *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"../;*



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, en su artículo 33, numeral 33.2, *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y"../;*



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2021-GRA/GR, de fecha 12 de julio de 2021, se aprobó la Directiva Regional N° 002-2021-GRA/GG-ORADM, que establece en el Capítulo VIII Disposiciones Específicas, numeral 8.22 De las Rendiciones de Gastos: Es responsabilidad del Director y Administrador de las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas, la presentación oportuna de la rendición de cuenta de los encargos otorgados, dentro del plazo establecido en el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala en el literal: f) *"Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días"*;



Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, precisa en el artículo 62° *Del manejo de fondos en la modalidad de "Encargos"*, el numeral 62.1 *Se denomina "Encargo"*, en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 59 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de: a) *Unidades desconcentradas conformantes de la misma Unidad Ejecutora, que para el efecto se denominan "Unidades Operativas"* y el artículo 63° *Casos de Encargos, que precisa*



en el numeral 63.1 "El manejo de fondos públicos en la modalidad de "Encargos" puede darse en los casos siguientes: literal b) "Entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, el artículo 64° literal: f) "Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días"../;

Que, conforme lo establece la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", la entidad a través de su unidad correspondiente utiliza según corresponda para la contratación de bienes, servicios generales los procedimientos establecidos en el artículo 53° numeral 53.1 y 53.2, entre otros según la naturaleza del bien o servicio programados para el logro de sus objetivos;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5, establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra../;*

Que, el numeral 3.1 del Capítulo III, ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO, de la Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, establece que: **EL RESIDENTE DE OBRA** "Es la persona natural, de capacidad técnica, que cuenta con los requisitos legales para ejercer sus funciones de acuerdo a la especialidad y afín al proyecto: ../, Es responsable de la correcta utilización de los fondos financiados de acuerdo al Presupuesto Analítico y Referencial. Tendrá a cargo la Dirección Técnica Administrativa de la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva asumiendo, la responsabilidad Administrativa, Civil y Penal, en caso de producirse desviaciones de carácter técnico y administrativo"

Que, mediante Oficio N° 036-2022-GRA/GG-OSRV-D, de fecha 08 de marzo de 2022, dirigido a la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, suscrito por su Director Ing. Luis George De la Cruz Ramírez, solicita la transferencia presupuestal vía encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Vilcashuaman para la ejecución del proyecto y/o meta: 150 "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E.P JUAN CLIMACO GUTIERREZ RIVERO, EN EL DISTRITO DE VILCASHUAMAN, PROVINCIA DE VILCASHUAMAN - AYACUCHO", con C.U.I N° 2173260, el presupuesto analítico formulado conforme la ficha técnica descriptiva del proyecto es por el monto de S/ 1'622,009.00 (Un millón seiscientos veintidós mil nueve con 00/100 soles), con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones, de los cuales el monto de S/ 593,387.00 (Quinientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete con 00/100 soles), serán ejecutados a través de la Sede Central, para la contratación de servicio de cobertura metálica de patio y compra de equipos computacionales, conforme el presupuesto analítico a folios (38 al 47), la Asignación de Fondos por la modalidad de encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Vilcashuaman es de **S/ 1'028,622.00 (Un millón veintiocho mil seiscientos veintidós con 00/100 soles)**, conforme el presupuesto analítico, anexo N° 001-PIM-2022 y los cuadros siguientes:



Resumen de servicios y bienes a ser adquiridos por la Sede Central

DESCRIPCION	UNID MED	CANT	CST/ UNIT	PARCIAL	TOTAL, S/
SERVICIOS					
Cobertura Metálica en Patio de Formación.					516,387.00
Construcción y servicio de instalación de cobertura metálica en patio de Formación, Incluye Rediseño, canaletas y Techos de Rampa.	Glb.	1.00	274,030.00	274,030.00	
Sistema Eléctrico Media Tensión					
Instalación subestación trifásica para suministro de energía Incluye accesorios y Equip.	GLB	1.00	242,357.00	242,357.00	
BIENES					77,000.00
Adquisición de Equipos Informáticos y de Comunicaciones					
Adquisición de CPU con monitor. Fijo, Incluye accesorios	Unid.	20.00	3,500.00	70,000.00	
Computadora tipo Lap Top	Unid	2.00	3,500.00	7,000.00	
TOTAL, S/					593,387.00

Que, mediante el Oficio N° 1419-2022-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 11 de marzo de 2022, se eleva ante instancia superior con sus componentes debidamente revisados por las instancias competentes para su revisión y autorización para la 1ra transferencia presupuestal vía encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Vilcashuaman del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención a los Oficio N° 036-2022-GRA/GG-OSRVH-D, Oficio N° 050-2022-GRA/GG-OSRV-D, para la ejecución del proyecto y/o meta: 150 **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E.P JUAN CLIMACO GUTIERREZ RIVERO, EN EL DISTRITO DE VILCASHUAMAN, PROVINCIA DE VILCASHUAMAN - AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2173260, por el monto de **S/ 1'028,622.00 (Un millón veintiocho mil seiscientos veintidós con 00/100 soles)**, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones y estando acorde a la normativa precedentemente indicada se dispone mediante Decreto N° 2612-22-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, la proyección de la resolución de autorización de lo solicitado, el mismo que es ratificado con Decreto N° 3242-22-GRA/GG-GRI-SGO, que dispone proyectar resolución de aprobación conforme al anexo N° 001-PIM-2022 y certificación Vs marco Presupuestal siguiente:

PARTIDA ESPECIFICA	MONTO S/
26.22.23 Gastos de Construcción por Administración Directa - Personal	444,474.00
26.22.24 Gastos de Construcción por Administración Directa - Bienes	460,826.00
26.22.25 Gastos de Construcción por Administración Directa - Servicios	629,709.00
26.32.31 Equipos Computacionales y Periféricos	87,000.00
TOTAL	1'622,009.00

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la 1ra transferencia presupuestal vía encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Vilcashuaman del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del proyecto y/o meta: 150 **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E.P JUAN CLIMACO GUTIERREZ RIVERO, EN EL DISTRITO DE VILCASHUAMAN, PROVINCIA DE VILCASHUAMAN - AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2173260, por el monto de **S/ 1'622,009.00 (Un millón seiscientos veintidós mil nueve con 00/100 soles)**, con

recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones, de los cuales el monto de S/ 593,387.00 (Quinientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete con 00/100 soles), serán ejecutados a través de la Sede Central, para la contratación de servicio de cobertura metálica de patio y compra de equipos computacionales, conforme el presupuesto analítico la Asignación de Fondos por la modalidad de encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Vilcashuaman es de **S/ 1'028,622.00 (Un millón veintiocho mil seiscientos veintidós con 00/100 soles)**, conforme el anexo N° 001- PIM-2022 y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el monto a transferir señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución del proyecto programado, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados a la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme la Directiva Regional N° 002-2021-GRA/GG-ORADM, precisada en el rubro del considerando.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que, para la compra y contratación de bienes, servicios estas deben sujetarse a lo establecido en la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", bajo responsabilidad funcional conforme lo precisado en los considerandos entre otros aspectos procedimentales establecidos en la normativa nacional y directivas internas vigentes del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Vilcashuamán e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

SGO/masm
30/03/2022



ANEXO N° 001 - PIM 2022

HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A LA OFICINA SUB REGIONAL DE VILCASHUAMAN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

UNIDADES OPERATIVAS SUB REGIONALES			PIM 2022			SEDE CENTRAL			MONTO A TRANSFERIR			FTE. FTO.
N°	META	PROYECTOS (DIRECCION SUB REGIONAL)	MONTO TOTAL	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO SOLICITADO	
1	150	"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E.P JUAN CLIMACO GUTIERREZ RIVERO, EN EL DISTRITO DE VILCASHUAMAN, PROVINCIA DE VILCASHUAMAN - AYACUCHO", con C.U.I N° 2173260.	S/ 1,622,009.00	2.6.22.23	S/ 444,474.00	2.6.22.23			2.6.22.23	S/ 444,474.00		
				2.6.22.24	S/ 460,826.00	2.6.22.24			2.6.22.24	S/ 460,826.00		
			S/ 1,622,009.00	2.6.22.25	S/ 629,709.00	2.6.22.25	S/ 516,387.00	S/ 593,387.00	2.6.22.25	S/ 113,322.00	S/ 1,028,622.00	RD
				2.6.32.31	S/ 87,000.00	2.6.32.31	S/ 77,000.00		2.6.32.31	S/ 10,000.00		
		SUB TOTAL	S/ 1,622,009.00		S/ 1,622,009.00		S/ 593,387.00	S/ 593,387.00		S/ 1,028,622.00	S/ 1,028,622.00	
		TOTAL	S/ 1,622,009.00		S/ 1,622,009.00		S/ 593,387.00	S/ 593,387.00		S/ 1,028,622.00	S/ 1,028,622.00	

RESUMEN GENERAL			
PIM 2022		SEDE CENTRAL	SUB REGION
S/	1,622,009.00	S/ 593,387.00	S/ 1,028,622.00
			S/ 1,028,622.00
		TOTAL	S/ 1,028,622.00
			S/ 1,028,622.00

